

Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
MALPARTIDA
RAMOS
Fecha: 08/06/2021
16:45:23



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO
Leoncio Prado – Puerto Inca – Marañón



Firmado
Digitalmente por:
MEDALITH
MENDOZA
VAREZ
Fecha: 08/06/2021
16:51:37

RESOLUCION N° 00338-2021-JEE-LPRA/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002191

ACTA ELECTORAL N° 019097-96-P
HUÁNUCO
MARAÑÓN
HUACRACHUCO

Tingo María, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
JEREMIAS
ROJAS
VELASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
16:46:12

VISTO:

En audiencia pública de fecha 08 de junio de 2021, viene en grado de apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 019097, del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón del departamento de Huánuco, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Leoncio Prado, correspondiente al Acta Electoral Observada N° 019097-96-P; en la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021; y,

CONSIDERANDOS:

1. Mediante Oficio N° 0024-2021-ODPE-LEONCIO PRADO-EG 2021/ONPE, de fecha 07/06/2021, se recibe el acta electoral N° 019097-96-P, por la cual se advierte (1) voto impugnado.

Firmado
Digitalmente por:
VICENTE
QUISPE
GONZALEZ
Fecha: 08/06/2021
16:46:49

2. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Se ha impugnado una cédula en la Mesa de Sufragio N° 019097, ha sido observada por el ciudadano Juan Timoteo Viera Romero con D.N.I. N° 41306213, personero de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" en la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021:

En este caso se ha impugnado un voto a favor de la organización política "Fuerza Popular", presuntamente por no estar de acuerdo con el voto, ya que este sería nulo.

3. **Referencia normativa:**

3.1 Es necesario mencionar que, con relación a los votos impugnados el artículo N° 10 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, en su segundo párrafo establece lo siguiente:

"(...) De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. (...)"

4. Mediante RESOLUCION N° 00335-2021-JEE-LPRA/JNE, de fecha 07 de junio del presente año, este Colegiado Electoral, resolvió:

"CONVOCAR a Audiencia Pública Virtual de Acta Electoral con Voto Impugnado, dentro del proceso de segunda vuelta de Elecciones Generales 2021, para el día 08 de junio del 2021 a horas 11:30 am, la misma que se llevará a cabo en forma virtual mediante el aplicativo ZOOM, debiendo notificarse a los personeros legales de las organizaciones políticas acreditados ante este JEE – LPRA con la presente y sus anexos, para su participación, para cuyo fin, deberán de enlazarse al siguiente link:

<https://us02web.zoom.us/j/89832497016?pwd=QjFmRG1leU94a2ZVaWJGWVGRnVVZz09> (...)"

1



Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
MALPARTIDA
RAMOS
Fecha: 08/06/2021
16:45:25



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO
Leoncio Prado – Puerto Inca – Marañón



Firmado
Digitalmente por:
MEDALITH
MENDOZA
VAREZ
Fecha: 08/06/2021
16:51:38

5. **Apertura del sobre conteniendo la cédula:** En audiencia pública de fecha 08 de junio de 2021, a la que han sido convocados los personeros legales de las organizaciones políticas en contienda y encontrándose debidamente notificados en sus casillas electrónicas del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes - SIJE, se realizó la apertura del sobre remitido por la ODPE de Leoncio Prado, que se encuentra dentro del Acta Electoral que corresponde a este JEE y estando presente en dicha audiencia virtual vía zoom; el personero legal titular de la organización política "Fuerza Popular" señor Pedro Reyes Ayala y de la otra parte, ningún personero legal.
6. **Características de la cédula de sufragio:** Abierto el sobre de impugnación de voto y extraída la cédula de sufragio, y visualizada la cédula por los miembros del JEE de Leoncio Prado se observa lo siguiente:
- En el presente caso, el espacio correspondiente a la votación para la candidata a la Presidencia de la República de la organización política "Fuerza Popular", se aprecia que se ha dibujado grafías (garabatos) el recuadro del símbolo y en el segundo recuadro de la referida organización política se puede advertir una (x) diminuta en la parte inferior de casillero y, además se puede advertir que se ha graficado la letra "A" debajo y fuera de los recuadros.
7. **Análisis y conclusiones:** En la cédula impugnada se constata lo siguiente:

Firmado
Digitalmente por:
JEREMIAS
ROJAS
VELASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
16:46:14

Firmado
Digitalmente por:
VICENTE
QUISPE
GONZALEZ
Fecha: 08/06/2021
16:46:51

Respecto al voto impugnado, se aprecia con suma claridad que no se ha emitido un voto válido a favor de la referida organización política "Fuerza Popular", conforme a las exigencias de las normas vigentes electorales, conforme ya se tiene detallado en el punto 6; además se observa que las marcas o signos realizadas en la cédula de sufragio son totalmente ajenas al proceso electoral. En consecuencia, tal como se anotó, debe considerarse como voto nulo, al haber incurrido en la causal de **votos nulos** recogida en el literal h) del artículo 286º, de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859. Donde señala que: **"Aquéllos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral"**.

8. Por lo anterior, debe procederse a adicionar un (1) voto, al rubro de los votos nulos en la votación para la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021, de los que, sumados a los ya existentes, quedarán fijados de la siguiente manera:

ORGANIZACIONES POLITICAS	TOTAL DE VOTOS
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	109
FUERZA POPULAR	85
VOTOS EN BLANCO	2
VOTOS NULOS	18
VOTOS IMPUGNADOS	0
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	214



Firmado
Digitalmente por:
SANTIAGO
MALPARTIDA
RAMOS
Fecha: 08/06/2021
16:45:26



**SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO
Leoncio Prado – Puerto Inca – Marañón**

Firmado
Digitalmente por:
MEDALITH
MENDOZA
ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
16:51:40

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

9. Por lo expuesto, este Colegiado Electoral acuerda por unanimidad declarar fundada la impugnación del voto presentado por el ciudadano Juan Timoteo Viera Romero con D.N.I. N° 41306213, personero de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", contra la Mesa de Sufragio N° 019097 del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón del departamento de Huánuco, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Leoncio Prado, correspondiente al Acta Electoral Observada N° 019097-96-P.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
JEREMIAS
ROJAS
VELASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
16:46:15

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADA** la apelación sobre impugnación del voto, efectuada por el ciudadano Juan Timoteo Viera Romero con D.N.I. N° 41306213, personero de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", contra la Mesa de Sufragio N° 019097, recaída en el Acta Electoral N° **019097-96-P** para la votación de la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

Artículo Segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **18**.

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
VICENTE
QUISPE
GONZALEZ
Fecha: 08/06/2021
16:46:54

**Regístrese, comuníquese y publíquese. –
Ss.**

SANTIAGO MALPARTIDA RAMOS
Presidente

JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ
Segundo Miembro

VICENTE QUISPE GONZALEZ
Tercer Miembro

MEDALITH MENDOZA ALVAREZ
Secretaria Jurisdiccional

